

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

MISION PERMANENTE PARA PROCESOS DE SELECCIÓN CAS SEGUNDA CONVOCATORIA CAS 2019



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ACTA Nº 008-2019-CPPSCAS

En la ciudad de Cajamarca, en las instalaciones del Hospital Regional Docente de Cajamarca, siendo las 08:00 a.m. del día 14 de agosto del 2019, se da inicio a la reunión de la Comisión Permanente para Procesos de Selección de Personal por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios del Hospital Regional Docente de Cajamarca, conformada mediante Resolución Directoral N° 150-2019-GR-CAJ-DRS/HRDC, de fecha 19 de marzo de 2019.

AGENDA:

- Resolver los recursos de reconsideración de las concursantes: Vilma Bertha Cuzco Minchán, Juan Carlos Tasilla Huamán, Leila Vanessa Aliaga Vargas, Cintia Elianet Medina García, Cristel Melisa Huayan Julca; al acto de calificación de no apto en razón a los siguientes términos:

DESARROLLO DE LA AGENDA:

- La secretaria informa que las postulantes Vilma Bertha Cuzco Minchán (CAS N° 15-2019), Juan Carlos Tasilla Huamán (CAS N° 19-2019), Leila Vanessa Aliaga Vargas (CAS N° 18-2019), Cintia Elianet Medina García (CAS N° 17-2019) y Cristel Melisa Huayan Julca (CAS N° 19-2109) han presentado recurso de reconsideración al acto de calificación de no apto en razón a que cumplen con los requisitos requeridos según el perfil de la plaza a la cual postularon, debiendo verificarse las fichas de postulación.
- Luego de haber revisado el perfil solicitado para dichos cargos, se deja tiene el siguiente resultado:
- Respecto a la participante Vilma Bertha Cuzco Minchán, con relación a la convocatoria CAS 15-2019, se exigió como requisitos mínimos y de manera alternativa contar con título de segunda especialidad en neonatología UCI o neonatología o constancia de estudios de la especialidad, es decir estos requisitos se deberían cumplir de manera alternativa y no copulativa; y al haberse acreditado mediante ficha de inscripción que la participante ha marcado únicamente la opción de contar con constancias de estudios no debió ser descalificada; por lo cual dichos requisitos no podrían constituir requisitos de admisibilidad para la inscripción del postulante, debiendo declararse fundada su recurso.
- Respecto a la participante Juan Carlos Tacilla Huamán, con relación a la convocatoria CAS 19-2019, en el rubro cursos y capacitaciones se ha consignado como estudios facultativos el haber llevado cursos de capacitación en gestión de servicios de emergencia y manejo de equipos médicos, siendo que dichos cursos no figuran como indispensable, en



p.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

COMISION PERMANENTE PARA PROCESOS DE SELECCIÓN CAS SEGUNDA CONVOCATORIA CAS 2019



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

consecuencia tiene el carácter de facultativos, no pudiendo constituir requisitos de admisibilidad para la inscripción del postulante, debiendo declararse fundado su recurso.

- Respecto al caso de Leila Vanessa Aliaga Vargas, con relación a la convocatoria CAS 18-2019, de una revisión del listado de participantes, se puede apreciar que su persona figura como apta, debiendo declararse improcedente su recurso.
- Respecto a la participante Cintia Elianet Medina García, con relación a la convocatoria CAS 17-2019, en el rubro títulos y estudios, se solicitaba título de especialista en emergencias y desastres o constancia de estudios de especialidad o estar estudiando la especialidad; y de una revisión de la ficha de postulación se puede acreditar que dicha participante ha marcado la opción no, y constituyendo este un requisito indispensable es causal de apartamiento del presente concurso, debiendo declararse improcedente el recurso.
- Respecto al caso de Cristel Melisa Huayan Julca, con relación a la convocatoria CAS 19-2109, en el rubro estudios de especialización se requería acreditar estudios de especialización no menor de seis meses (indispensable); sin embargo, la postulante ha considerado la opción "NO", por lo cual ha sido automáticamente eliminada al constituir un requisito indispensable para acceder a la plaza postulada. Debiendo declararse improcedente su recurso.
- De conformidad con lo antes señalado la Comisión de Proceso de Selección CAS -RESOLVIÓ:

DECLARAR PROCEDENTES LAS SOLICITUDES DE RECONSIDERANCIÓN PRESENTADAS por: Vilma Bertha Cuzco Minchán (Proceso CAS 15-2019), Juan Carlos Tacilla Huamán (proceso CAS 19-2019); y en consecuencia declararlas habilitadas para rendir el examen escrito programado para el día 14 de agosto del presente año.

IMPROCEDENTES LAS SOLICITUDES DE RECONSIDERACIÓN PRESENTADAS POR: de Leila Vanessa Aliaga Vargas, Cintia Elianet Medina García y Cristel Melisa Huayan Julca.

Debiendo, en consecuencia comunicarse al área de informática del Gobierno Regional a efectos de que el acta sea publicada en la página web Institucional desde la fecha. Siendo las 09:00 a.m. del mismo día y estando de acuerdo con lo indicado, suscribieron los presentes en señal de conformidad.

Dr. José Jorge Roncal Narváez

Presidente

CPØ Osmer Alexander Azañero Pérez

Integrante

Abog. José Manuel Enrique Correa Díaz

Secretario

Lic. Adm. Bertha Susana Sánchez Rengifo

Integrante

heunter